



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



**CONTRATO DE S.A. DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR
LOGÍSTICO
Nº006 DEL AÑO 2024**

CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DE PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"
NIT:	900.586.248-9
EL CONTRATISTA:	SUMINISTROS PAQUITA NIT. 1.077.475.594
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INDUCCIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SOBRE PROPUESTAS PEDAGÓGICA, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ORGANIZATIVA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PROYECTO EDUCATIVA THAITKIER.
VALOR TOTAL:	CINCUENTAS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) DÍAS

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el municipio de Quibdó (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número **900586248-9**, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otro lado **SUMINISTROS PAQUITA**, con él **NIT. 1.077.475.594**, representada legalmente por el señor **JHON EDWIN PALACIOS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.077.475.594, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previa las siguientes consideraciones, se ha decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el Código Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 -hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios número 002 DE FEBRERO 2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ), cuyo objeto es ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 3.287 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1.613 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADÓ, MEDIO SAN JUAN Y RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ;. Para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos educativos. 10.- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE con autonomía técnica y administrativa, para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INDUCCIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SOBRE PROPUESTAS PEDAGÓGICA, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ORGANIZATIVA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PROYECTO EDUCATIVA THAITKHIER. Con las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	
ELEMENTOS	GASTOS
Alimentación. (Desayuno y almuerzo)	\$ 15.000.000
Transporte.	\$ 26.000.000
Hospedaje.	\$ 9.000.000
Valor de propuesta	\$ 50.000.000

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA MILLONES MIL PESOS. MCTE. (\$50.000.000)**. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará el cien por ciento (100%). Una vez se realicen las actividades y sea aprobado el informe por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, hasta tres (3) días su ejecución; será conforme a lo establecido en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: **1).** Cumplir con el objeto del contrato. **2).** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, **3).** Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato. **4).** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE LOGISTICO: **1). EL CONTRATISTA,** deberá garantizarle a cada una de las actividades establecidas. **2).** Suministrar todas las actividades establecidas en el mismo. **3).** Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del desarrollo de la actividad de inducción a docentes y directivos docentes sobre propuesta pedagógica, administrativa, y política organizativa; según lo establecido en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. **2)** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información y la asesoría que este a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. **3)** Delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, así como el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION: Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizará **EL CONTRATANTE** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de **CONSEJERO DE MAYOR** de **WOUNDEKO**, o quien este delegue.

CLÁUSULA SEPTIMA. VARIACION: Toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARAGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula TERCERA (3^a), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique

CLÁUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA LABORAL: **EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación Departamental del Choco,

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No. 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



la Gobernación del Choco y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, EL CONTRATANTE podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el Decreto 2737 de 1989 a través del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respectivo al debido proceso. **DECIMA CUARTA. VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 8 de febrero de 2024.

Acepto,

CONTRATANTE

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
CC. 11.791.437 de Quibdó
Representante Legal

CONTRATISTA

JHON EDWIN PALACIOS MOSQUERA
CC. 1.077.475.594 de Quibdó

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No. 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3146949950